DECRETO N° 391/2.021.

Concordia 08/04/2.021.

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto el día31de Marzo de 2.021, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel Francolini, asistido por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Oscar Fernando Barboza y de Salud y Deportes, Mauro García y la Liga Concordiense de Fútbol, representada en este acto, por el Señor Presidente de dicha entidad, Dr. Julio Cesar Larrocca, asistido per el Señor Secretario Daniel Alcides Odiart y,

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera se establece las condiciones y obligaciones que LA LIGA en carácter invocado, asume en el presente Convenio de Cooperación:

Que la Cláusula Segunda establece que LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000,00.-) por el termino de seis (6) meses, contados con antelación y a partir del día 1° de Abril de 2.021, por el cumplimiento de lo previsto en la Clausula Primera del presente Convenio.-

Que la Cláusula Tercera establece que el importe acordado en la Cláusula Segunda tendrá coma destino y finalidad atender los gastos emergentes del presente Convenio, aplicándose lo previsto en el marco normativo vigente dentro de la Administración Pública Municipal.-

Que el presente Convenio de Cooperación consta de cuatro (4) cláusulas.-

Que cabe el dictado del presente acto administrativo.-

Que la presente medida se dicta en uso de la atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal par el Articulo 107, incisos a), II), n), ñ), q), r) y u) de la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 1.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente, el Convenio de Cooperación suscripto el día 31 de Marzo de 2.021, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel Francolini, asistido por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Oscar Fernando Barboza y de Salud y Deportes, Mauro García y la Liga Concordiense de Fútbol, representada en este acto, por el Señor Presidente de dicha entidad, Dr. Julio Cesar Larrocca, asistido por el Señor Secretario Daniel Alcides Odiart, que consta de cuatro (4) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2º: Dispónese reconocer y abonar el mes de Abril/2.021 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de seis (6) meses a la Liga Concordiense de Fútbol, representada en este acto, por el Señor Presidente de dicha entidad, Dr. Julio Cesar Larrocca, asistido par el Señor Secretario Daniel Alcides Odiart, debidamente habilitado para el presente acto, debiendo abonarse la suma de Pesos Ochenta mil ($ 80.000,00.-) al Señor, Dr. Julio Cesar Larrocca, con cargo de oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento del Convenio de Cooperación ratificado entre la Municipalidad de Concordia y la Liga Concordiense de Futbol, debiendo la Secretaria de Salud y Deportes, iniciar el trámite administrativo de pago mensual, a condición que la institución de cumplimiento al Convenio de Cooperación y al presente Decreto.-

Artículo 3º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida de presupuesto que informe la Dirección de Presupuesto y Planificación en cada expediente de pago.-

Artículo 4º: Autorizar a la Contaduría y a Tesorería Municipal a emitir la orden y efectuar el pago correspondiente, previo cumplimiento de las obligaciones que al efecto se establecen en el convenio que se ratifica por el presente.-

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Artículo 5º: Remitir nota de estilo, adjuntando copia del presente Decreto, a la Liga Concordiense de Fútbol, representada por el Señor Presidente de dicha entidad Dr. Julio César Larrocca, para su conocimiento, toma de razón y demás efectos.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de Marzo del año Dos Mil veintiuno, entre la Municipalidad de Concordia representada en este acto por su Presidente Municipal Alfredo Daniel FRANCOLINI, asistido por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno Oscar Fernando BARBOZA y el Secretario de Salud y Deporte Mauro J. GARCIA, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la Liga Concordiense de Fútbol, representada en este acto, par el Señor Presidente de dicha entidad, Dr. Julio Cesar Larrocca, Documento Nacional de Identidad N° 13.940.519, asistido par el Señor Secretario, Daniel Alcides Odiart, D.N.I. Nº 21.425.525, debidamente habilitados para el presente acto, con domicilio en calle Rivadavia N° 582 de la ciudad de Concordia, Personería Jurídica Matricula N° 271, aprobada par Resolución s./Nº de fecha 11/12/1928 y expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de Entre Ríos, mediante Certificación N° 386/20 D.I.P.J., por una parte, y en adelante denominada "LA LIGA", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

PRIMERA: LA LIGA en carácter invocado, asume las siguientes obligaciones:

1.- Como Ente Rector del futbol Concordiense posibilitara y facilitara la participación activa de todas las instituciones deportivas de nuestra ciudad, afiliadas a la Liga, a saber de las Divisionales "A", "B", Divisiones Infantiles, Fútbol Femenino, Futsal y Futbol playa.-

2.- Propenderá a la formación, e incentivo de la práctica deportiva en todos los niveles, lugares y barrios de nuestra ciudad, acompañando las actividades y programas deportivos que lleva adelante LA MUNICIPALIDAD, en distintos barrios.-

3.- Lo dispuesto en los incisos a) y b) se llevará a cabo en una programación y coordinación que al efecto LA LIGA facilitará para llevar adelante una política de estado deportiva institucional inclusiva que posibilite que los niños y niñas, jóvenes y adultos puedan practicar la práctica deportiva en forma integrada.-

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

4.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos precedentes, LA LIGA, arbitrará las medidas pertinentes para asignar personal idóneo y capacitado para llevar adelante un programa integrador deportivo que se estime necesario y pertinente, a su cargo, que permita la formación e integración de los niños, jóvenes y adultos de los vecinos de la ciudad de Concordia, tendiendo a mejorar la calidad de vida, conforme a los lineamientos establecidos por esta nueva gestión de gobierno municipal y dentro de las acciones de gobierno llevadas a cabo para la Comunidad de Concordia. Disponiendo a tal efecto, LA MUNICIPALIDAD instruir a las dependencias municipales competentes para coordinar las acciones administrativas, logísticas y operativas que fueren necesarias.

5.- Atender y cooperar en el desarrollo de los campeonatos de fútbol que se desarrollen en la ciudad, correspondientes a las distintas categorías encuadradas en la Liga Concordiense de Futbol, posibilitando su normal desarrollo.-

6.- Ayudar al desarrollo e implementación de campeonatos de menores y atención de las divisiones infantiles.-

7.- Gestionar la presentación y participación de un equipo de la Primera División del Fútbol Argentino, en la ciudad de Concordia, en un partido benéfico, para alguna institución de la Comunidad, enfrentando a un equipo de fútbol local.-

8.- Acompañamiento en la difusión de las actividades deportivas, sociales y culturales que al efecto realice LA MUNICIPALIDAD, dentro del cronograma deportivo, cultural y social anual.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD realizará a LA LIGA, un aporte mensual de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000,00.-) por el termino de seis (6) meses, contados a partir del día 1° de abril de 2.021, por el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio con cargo de oportuna rendición de gastos. ----------

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

TERCERA: El importe acordado en la Cláusula Segunda tendrá como destino y finalidad atender los gastos emergentes del presente Convenio, aplicándose lo previsto en el marco normativo vigente dentro de la Administración Pública Municipal.----------

CUARTA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra.----------

Se firman tres (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.----------

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA